

pena de pagar lo que contra ellos fuere juzgado y senten-
ciado conforme a las ordenanzas, pena de diez reventos más apli-
cados segundho es

En que los dichos señores las obras que hiciere en las agas de buena
laber y suertia a Justo Plomo y Justo y lo que hiciere en los
pederos de dho o fono la manden de suar y comendar a su Costa al real
o fonal, demas que ynciara en seis reventos más aplicados como dho es
En que qualquiera mo que començare qualquiera obra en cada a algun
del dho dho o en su campo o obligo a acuarla sin de fuala ni gise
a otra parte hasta que la dho obra sea fenecida sin voluntad del Due-
no de la obra so pena de pagar el dano que viniere a dho dueño de la obra
por la dho obra pena de mill más

En que ninguno fonal pueda hazer ni acuar obra que no sea
Imperare sino fuere estando en fermo o estando ausente de pagar
dho o fonal que la Impero pena de mill más aplicados segun ordenanza
En que si entre dho se ha de hazer tapia en patio de Corral
en otro qualquier lugar se haga por mitad hasta tres tapias en alto
a Corta de los dos señores y de ay arriba el que quisiere mas a
que lo haga a su Corta quedando los dho de la media nia, a el que no
levantase, pues due le ha de tener, siempre y quando le hubiere
de obrar, y el que cargase en el todo de la pared ha de pagar la mitad
de la obra y que por dho se a de cuenta del Verino consola la declaro
de los taxifos y pederos, y los moos sean obligados a hazer dho a dho
rencia a los dueños de las obras que de las tapias arriba fueren
de obras pena de los dho moos que a dho a dho extenria falasen de
mill más aplicados segun esta ordenanza

En que ningun Verino pueda en pared menanza a obra ni

